



Asunción, 24 de junio de 2025.-

Ref.: Justificación-retraso en la Adjudicación – ID 458623.

CGR/DOC N.º 085/2025

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted en atención al proceso de MANTENIMIENTO DE ALARMAS-ID 458.623, cuya apertura de oferta se dio en fecha 27-05-2025, debiendo ser adjudicada según lo establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Art. 83 del Decreto N° 2264/24, que reglamenta la Ley 7021.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el Decreto 2264/24, Art. 83 último párrafo que señala: “En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso”, se expresa cuanto sigue:

La Contraloría General de la República tiene como procedimiento Interno remitir el Informe de Evaluación y el borrador de la Resolución de Adjudicación a la Asesoría Jurídica de la Institución, por lo que normalmente el plazo de diez días corridos no es suficiente para la adjudicación de un proceso de licitación, además, se debe considerar que el Comité de Evaluación siempre solicita a los oferentes las documentaciones faltantes que no sean sustanciales para el proceso que se piden dentro del pliego de Bases y Condiciones y en muchos casos se reiteran luego del plazo estipulado para la entrega, retrasando la evaluación.

El procedimiento señalado, de remitir todo el expediente a la Asesoría Jurídica es para tener mejor control interno de las normas aplicadas, tanto en la evaluación y en la posible adjudicación del proceso de licitación.

Sin otro motivo en particular, me despido cordialmente.

Abg. Luis Fernando Montero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República.